**Circular Externa**

4 de julio del 2024

SGF-2088-2024

SGF-CONFIDENCIAL

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito**
* **Otras Entidades Financieras.**

**Asunto:** Dar a conocer a las entidades supervisadas los ajustes aplicados a algunas validaciones como resultado de una optimización realizada en la Clase de Datos “*51 - Crédito - Norma Estimaciones Crediticias 2024*”.

**Consideraciones Generales:**

1. Que el “*Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero*” (*Conassif*), en los Artículos 8 y 9, de las actas de las sesiones 1699-2021 y 1700-2021, celebradas el 11 y 15 de noviembre de 2021, aprobó el “*Reglamento sobre cálculo de Estimaciones Crediticias*”, el cual rige a partir del 1° de enero de 2024.
2. Que de conformidad con el Artículo 131, inciso b) de la *“Ley Orgánica del Banco Central* de *Costa Rica”* (Ley 7558), corresponde al Superintendente tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del “*Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero*” (*Conassif*).
3. Que mediante Circulares Externas SGF-1440-2022 del 30 de junio 2022, SGF-0795-2023 del 28 de marzo 2023, SGF-1860-2023 del 27 de julio 2023 y SGF-2599 del 04 de octubre 2023, se comunicaron las versiones actualizadas de los documentos para la captura de la Información de las nuevas Clases de Datos “*51 - Crédito - Norma Estimaciones Crediticias 2024*” y “*52 - Garantías - Norma Estimaciones Crediticias 2024*”, así como el Documento de Tablas SICVECA.
4. Que durante las cargas de información de marzo, abril y mayo 2024, algunas entidades externaron que los tiempos de procesamiento requirieron más de lo usual (*situación que fue focalizada en algunas validaciones*), a raíz de lo cual se identifican las oportunidades de mejora que se incorporan en el anexo de este documento.
5. Que como resultado del proceso de optimización es posible que a futuro otras validaciones también puedan sufrir cambios, los que serían comunicados previamente mediante Circular Externa y posteriormente incorporados en la siguiente publicación de las Clases de Datos “*51 - Crédito - Norma Estimaciones Crediticias 2024*” y “*52 - Garantías - Norma Estimaciones Crediticias 2024*”, según corresponda.

**Por tanto, dispone:**

1. Comunicar las modificaciones realizados a 6 validaciones de la Clase de datos Crediticio producto de un proceso de optimización:

* Validación #87 del Archivo de Operaciones 5103
* Validación #189 del Archivo de Operaciones 5103
* Validación #400 del Archivo de Operaciones 5103
* Validación #14 del Archivo de Cuotas Atrasadas 5120
* Validación #15 del Archivo de Cuotas Atrasadas 5120
* Validación #10 del Archivo de Operaciones No Reportadas 5121

1. Con respecto a los cambios en la documentación SICVECA Crediticio y Garantías, estos ajustes no se verán reflejados de momento en la página web, en la sección de manual de información SICVECA hasta tanto no se realice la nueva publicación que se espera sea en el corto plazo.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

**Intendente General**

PSD/NPV/kfm\*

**cc:**

* **Asociación Bancaria Costarricense**: [ejecutiva@abc.fi.cr](mailto:ejecutiva@abc.fi.cr); [secretaria@abc.fi.cr](mailto:secretaria@abc.fi.cr)
* **Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica**: [directora@camaradebancos.fi.cr](mailto:directora@camaradebancos.fi.cr); [arojas@camaradebancos.fi.cr](mailto:arojas@camaradebancos.fi.cr);

**ANEXO**

**Validaciones Optimizadas del Archivo Operaciones [5103]**

|  |  |
| --- | --- |
| **Validación** | **Validación Ajustada** |
| **Validación 87:**  El dato del campo "IdOperacionCredito" reportado en el archivo de Operaciones Crediticias del mes anterior, debe reportarse en el campo “IdOperacionCredito” en el archivo de Operaciones Directas del período actual o en el campo "IdOperacionCredito" del archivo de Operaciones No Reportadas, también del período actual. Excepto para cuando el Tipo de Operación es igual a 3 y el campo "IdOperacionCredito" es diferente al campo “IdLinea”. | **Validación 87:**  Para todas las operaciones, excepto para cuando el Tipo de Operación es igual a 3 y el campo "IdOperacionCredito" es diferente al campo “IdLinea” del Archivo Operaciones del mes anterior, el dato de los campos "IdOperacionCredito", "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" reportado en el Archivo de Operaciones Crediticias del mes anterior, deben estar en el Archivo de Operaciones ó en el Archivo de Operaciones No Reportadas, del período actual.  Cuando se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, se debe reportar en el Archivo de Modificaciones del período actual el mismo “IdOperacionCredito” del mes anterior con un valor de 1 en el campo “Tipo Modificacion”.  Para los casos donde No se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, no se debe reportar el Archivo de Modificaciones. |
| **Validación 189:**  Para la carga de información de la fecha corte enero 2024, si "IdOperacionCredito" existe en el periodo anterior y en el campo "IndicadorOperacionEspecial” del Archivo de Operaciones indica una "S”, el valor indicado en el campo "CodigoCategoriaRiesgo" debe ser mayor igual a 5. | **Validación 189:**  Para todas las operaciones y para la carga de información de la fecha corte enero 2024, si “IdOperacionCredito”, "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" existe en el periodo anterior y en el campo "IndicadorOperacionEspecial" del Archivo de Operaciones indica una "S", el valor indicado en el campo "CodigoCategoriaRiesgo" debe ser mayor o igual a 5.  Cuando se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, se debe reportar en el Archivo de Modificaciones del período actual el mismo “IdOperacionCredito” del mes anterior con un valor de 1 en el campo “Tipo Modificacion”.  Para los casos donde No se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, no se debe reportar el Archivo de Modificaciones. |
| **Validación 400:**  Cuando el campo "TipoOperacion" es 1, la "FechaFormalización" debe ser igual a la "FechaFormalización" del período anterior. Si la operación no existe en el periodo anterior, no se considerará una inconsistencia. | **Validación 400:**  Para todas las operaciones, donde el dato del campo "TipoOperacion" es 1, la "FechaFormalización" debe ser igual a la "FechaFormalización" del período anterior. Si el “IdOperacionCredito”, "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" no existe en el periodo anterior, no se considerará una inconsistencia.  Cuando se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, se debe reportar en el Archivo de Modificaciones del período actual el mismo “IdOperacionCredito” del mes anterior con un valor de 1 en el campo “Tipo Modificacion”.  Para los casos donde No se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, no se debe reportar el Archivo de Modificaciones. |

**Validaciones Optimizadas del Archivo de Cuotas Atrasadas [5120]**

|  |  |
| --- | --- |
| **Validación** | **Validación Ajustada** |
| **Validación 14:**  Para cada “IdOperacionCredito” donde el “NumCuotaAtrasada” es “1” y el “TipoCuota” es “1” (Principal) y el dato del campo “DiasAtraso” es mayor a 31, la resta entre los días de atraso de ese “IdOperacion” y “NumCuotaAtrasada” igual “1” y el “TipoCuota” es “1” del periodo anterior, no debe superar los 31 días; si no existen cuotas atrasadas en el periodo anterior para esa operación se debe tomar como valor para la resta “cero” días. | **Validación 14:**  Para todas las operaciones, el dato de los campos “IdOperacionCredito”, "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" donde el “NumCuotaAtrasada” es “1” y el “TipoCuota” es “1” (Principal); el dato del campo “DiasAtraso” es mayor a 31, por lo tanto, la resta entre los días de atraso de ese “IdOperacion”, "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" y “NumCuotaAtrasada” y “TipoCuota” del periodo anterior, no debe superar los 31 días; si no existen cuotas atrasadas en el periodo anterior para esa operación se debe tomar como valor para la resta “cero días”.  Cuando se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, se debe reportar en el Archivo de Modificaciones del período actual el mismo “IdOperacionCredito” del mes anterior con un valor de 1 en el campo “Tipo Modificacion”.  Para los casos donde No se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, no se debe reportar el Archivo de Modificaciones. |
| **Validación 15:**  Para cada “IdOperacionCredito” donde el “NumCuotaAtrasada” es “1” y el “TipoCuota” es “2” (Intereses) y el dato del campo “DiasAtraso” es mayor a 31, la resta entre los días de atraso de ese “IdOperacion” y “NumCuotaAtrasada” igual “1” y el “TipoCuota” es “2” del periodo anterior, no debe superar los 31 días; si no existen cuotas atrasadas en el periodo anterior para esa operación se debe tomar como valor para la resta “cero días”. | **Validación 15:**  Para todas las operaciones, el dato de los campos “IdOperacionCredito”, "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" donde el “NumCuotaAtrasada” es “1” y el “TipoCuota” es “2” (Intereses); el dato del campo “DiasAtraso” es mayor a 31, por lo tanto , la resta entre los días de atraso de ese “IdOperacion”, "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" y “NumCuotaAtrasada” y el “TipoCuota” del periodo anterior, no debe superar los 31 días; si no existen cuotas atrasadas en el periodo anterior para esa operación se debe tomar como valor para la resta “cero días”.  Cuando se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, se debe reportar en el Archivo de Modificaciones del período actual el mismo “IdOperacionCredito” del mes anterior con un valor de 1 en el campo “Tipo Modificacion”.  Para los casos donde No se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, no se debe reportar el Archivo de Modificaciones. |

**Validación Optimizada del Archivo de Operaciones No Reportadas [5121]**

|  |  |
| --- | --- |
| **Validación** | **Validación Ajustada** |
| **Validación 10:**  La operación reportada en el campo “IdOperacion” de este archivo, debe existir en el campo “IdOperacion” del archivo Operaciones Crediticias del mes anterior al mes del corte de la información. Se exceptúan las operaciones que en el campo “MotivoLiquidacion” indiquen los códigos 98 “Operación crediticia reactivada, con el mismo IdOperacion (previa justificación ante la SUGEF) o 30 “Operación crediticia que se había liquidado como incobrable por la entidad financiera y que posteriormente fue cancelada por el deudor”. | **Validación 10:**  Para todas las operaciones reportadas en los campos “IdOperacionCredito”, "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" de este archivo, deben existir en los campos “IdOperacionCredito”, "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" del archivo Operaciones Crediticias del mes anterior al mes del corte de la información. Se exceptúan los “IdOperacionCredito”, "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" que en el campo “MotivoLiquidacion” indiquen los códigos 98 (Operación crediticia reactivada, con el mismo “IdOperacionCredito”, "IdDeudor" y "TipoPersonaDeudor" (previa justificación ante la SUGEF)) ó 30 (Operación crediticia que se había liquidado como incobrable por la entidad financiera y que posteriormente fue cancelada por el deudor).  Cuando se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, se debe reportar en el Archivo de Modificaciones del período actual el mismo “IdOperacionCredito” del mes anterior con un valor de 1 en el campo “Tipo Modificacion”.  Para los casos donde No se presenta un cambio en el “IdDeudor” ó “TipoPersona” del período anterior al actual, no se debe reportar el Archivo de Modificaciones. |